

# Acaip

## **La Dirección del E.P. Valencia quiere dejar incomunicados a los trabajadores del Centro**

Emiten una Orden de Dirección sin evaluar el impacto de la misma, ni los perjuicios que puede ocasionar, ni las dificultades para su implantación.

No se tiene en cuenta que hay gran número de trabajadores que realizan jornadas de más de 14 horas consecutivas.

Como única solución dan tres cabinas de teléfono para todo el Establecimiento.

Encima hay que estar contentos porque se van a poder seguir recibiendo llamadas desde el exterior.

---

Picassent, 18 de Mayo de 2011

**ACAIP VALENCIA. e-mail: [cpvalencia@acaip.info](mailto:cpvalencia@acaip.info)**

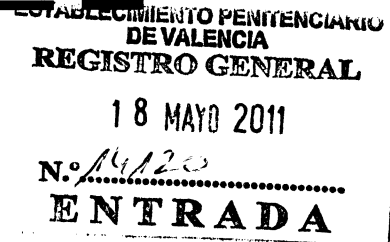
**Carretera Nacional 340 km 225, 46220 Picassent (Valencia).**

**Tfno./FAX 96 1975122**

**<http://www.acaip.info>**

---

# Acaip



Sr. Director:

Alberto [redacted] en calidad de Delegado en Valencia de **Acaip** (Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias), Sindicato mayoritario en el ámbito penitenciario, por medio del presente, en relación a la Orden de Dirección 10/2011, viene a exponer lo siguiente:

**Primero.-** Se hace referencia en dicha Orden a una Instrucción de la Subdirección General de Servicios de Noviembre de 2009. En este Sindicato entendemos que dicha alusión no es más que una justificación de cara a la galería ante una medida discutible.

**Segundo.-** En este Sindicato entendemos que antes de emitir dicha Orden de Dirección no se ha procedido a evaluar ni el impacto de la misma, ni los perjuicios que puede ocasionar, ni las dificultades para su implantación.

**Tercero.-** Hay multitud de situaciones que requieren contacto telefónico con el exterior para un funcionamiento óptimo del Centro, que se producen de forma habitual, y que no sabemos como van a resolverse (por ejemplo, comunicaciones con otros centros para llamadas entre internos, contactos con juzgados para aplazar o modificar horarios de videoconferencias...).

El criterio sobre a quien asignar códigos es además cuestionable, ya que no está muy claro por qué sí o por qué no se asignarán a unos sí y a otros no.

**Cuarto.-** Desconocemos la cantidad de llamadas que se pueden realizar a título personal y el importe de las mismas. Pero estamos seguros de que cuando se realizan responden a criterios de urgencia o necesidad, tales como interesarse por el estado de un familiar enfermo, hospitalizado, fallecido o algún trámite urgente. Algo de lo que **NADIE** está exento, y que puede sucederle a cualquiera.

---

**ACAIP VALENCIA. e-mail: [cpvalencia@acaip.info](mailto:cpvalencia@acaip.info)**

Carretera Nacional 340 km 225, 46220 Picassent (Valencia).

Tfno./FAX 96 1975122

<http://www.acaip.info>

---

# Acaip

En todo caso, si se ha producido algún abuso, lo que se debería es corregir el mismo, no adoptar una medida de este tipo.

**Quinto.-** En estos días resulta curioso que se prohíba llamar a teléfonos fijos, cuando la inmensa mayoría de la población dispone de tarifa plana. Si se prohíbe, solo hay dos posibilidades, se quiere fastidiar por fastidiar, o no se ha realizado una buena gestión para tenerla, pero en todo caso, los perjudicados son los trabajadores.

**Sexto.-** Hay un número importante de trabajadores (V-1 y V-2, funcionarios con horarios generales que doblan para acumular un día de libranza, personal sanitario de guardia) que realizan su trabajo en el Centro durante un número muy elevado de horas, en algunos casos durante dos días consecutivos.

La Orden arriba referenciada supone, en la práctica, la incomunicación de los trabajadores con el exterior durante esos días.

**Séptimo.-** Decimos incomunicación porque el procedimiento habilitado (las cabinas ubicadas en los centros 33 y 35 de Preventivos y en el 2º rastrillo de Cumplimiento) no sirve absolutamente para nada. En primer lugar, supone, si se está en uno de los numerosos puestos unipersonales, conseguir un relevo para ello, algo que ya es de por sí difícil en determinadas épocas para la hora de la comida, cuanto más para realizar una llamada de teléfono, todo ello sin contar el tiempo invertido en el desplazamiento hasta dichas cabinas que, en algunos casos, dependiendo del servicio asignado, puede ser muy grande.

**Octavo.-** La Orden citada hace referencia a que todos los teléfonos podrán recibir directamente llamadas externas como hasta el momento, pues faltaría más, si no, como ya se hizo en alguna ocasión, se puede facilitar como teléfono de contacto el de esa Dirección.

**Noveno.-** En esta época de adelantos tecnológicos estamos seguros de que hay procedimientos que permitan conjugar “el ahorro y la austeridad” con la necesidad que, en un momento puntual, puedan tener los trabajadores.

---

**ACAIP VALENCIA. e-mail: [cpvalencia@acaip.info](mailto:cpvalencia@acaip.info)**

**Carretera Nacional 340 km 225, 46220 Picassent (Valencia).**

**Tfno./FAX 96 1975122**

**<http://www.acaip.info>**

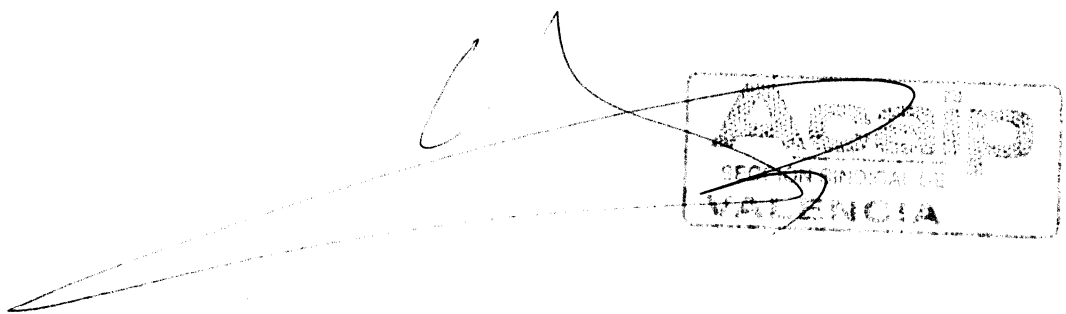
---

# Acaip

Por todo ello, desde este Sindicato se **SOLICITA**:

- 1/ Antes de poner en práctica la mencionada Orden se estudie como afecta la misma al funcionamiento diario del Centro, y los problemas de aplicación que puede producir.
- 2/ Se busque la forma de conjugar “el ahorro y la austeridad” con las necesidades puntuales que puedan tener los trabajadores, evitando la incomunicación de los mismos, con el fin de no deteriorar más las relaciones laborales en el Centro.
- 3/ Este Sindicato está dispuesto a colaborar con esa Dirección en la búsqueda de una solución satisfactoria.

Todo lo que se pide por ser justicia en Picassent, a dieciocho de Mayo de dos mil once.



Fdo. Alberto

Delegado **Acaip** E.P. Valencia

**SR. DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE VALENCIA**

**ACAIP VALENCIA. e-mail: [cpvalencia@acaip.info](mailto:cpvalencia@acaip.info)**

**Carretera Nacional 340 km 225, 46220 Picassent (Valencia).**

**Tfno./FAX 96 1975122**

**<http://www.acaip.info>**



## ORDEN DE DIRECCIÓN Nº 10/2011

ASUNTO	SISTEMA TELEFÓNICO CODIFICADO DE LLAMADAS OFICIALES EXTERNAS
ÁREA DE APLICACIÓN	TODO EL ESTABLECIMIENTO

Atendiendo a la Instrucción de 16/11/2009 de la Subdirección General de Servicios de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, se va a implantar en el Establecimiento Penitenciario de Picassent el "SISTEMA TELEFÓNICO CODIFICADO DE LLAMADAS OFICIALES EXTERNAS".

Por medio de dicho sistema, todos los teléfonos del Establecimiento quedarán limitados exclusivamente a llamadas internas.

Aquellos funcionarios que por la función o el puesto de trabajo que ocupan, tengan que realizar llamadas al exterior tendrán que marcar previamente un número personal, secreto e individual. Se han establecido dos niveles de autorización dependiendo de las necesidades del puesto desempeñado: Fijo nacional / fijo nacional + móviles.

Los Subdirectores responsables de cada área, atendiendo a las características del puesto desempeñado, determinarán los funcionarios que deban poseer dicho código personal. Este número será facilitado personalmente por el Administrador al trabajador siendo personal e intransferible pudiendo ser cambiado por el interesado para garantizar la confidencialidad.

Estas llamadas quedarán registradas en el sistema, realizándose sobre las mismas los correspondientes controles establecidos al efecto.

Todos los teléfonos podrán recibir directamente llamadas externas como hasta el momento. Existen cabinas telefónicas para que el personal del Centro pueda realizar llamadas particulares al exterior ubicadas en los Centros 33 y 35 de la Unidad de Preventivos y en el hall anexo al 2º rastrillo en la Unidad de Cumplimiento.

Es necesario realizar un uso correcto y responsable de las llamadas al exterior dentro de un contexto de ahorro y austeridad. El comportamiento indebido podría acarrear la exigencia de responsabilidades.

Picassent, a 11 de mayo de 2011

EL DIRECTOR



Fdo.: Miguel Angel Martínez Martínez